

**I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO**  
**ALCALDIA**

**DECRETO N°302.-**

**CASTRO, 21** de Febrero de 2018.-

**VISTOS:** El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

**APRUEBASE,** el **ACUERDO DE COOPERACION** entre la **MUNICIPALIDAD DE CASTRO** y **INSTITUTO FORESTAL (INFOR)**, Representada por el Sr. **FERNANDO ROSSELOT TELLEZ**, de fecha 20 de febrero de 2018, correspondiente la cooperación, complementación y coordinación de ambas instituciones en el desarrollo de programas y proyectos de investigación, capacitación, asistencia científico-técnica y prestación de servicios, aprovechando en mayor y mejor medida sus recursos científicos, materiales y humanos, favoreciendo sus fines y objetivos institucionales y mejorando su contribución al desarrollo científico del país. El citado documento consta de decimo quinto (15) clausulas, que no se reproducen por ser conocidas de las partes.



**JACQUELINE URBINA BAHAMONDE**  
**SECRETARIA (S)**



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
**ALCALDE**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.-**

JEVS/JUB/Plp/ycg.-

**Distribución:**

- Dideco.
- Archivo Secretaría Municipal.-
- Administrador Municipal.



**CASTRO**  
municipio  
*ca el corazón de la zona*



**INFOR**

## CONVENIO DE COLABORACION

### MUNICIPALIDAD DE CASTRO – INSTITUTO FORESTAL

1377

En Castro, a 20 de Febrero de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, RUT: N° 69.230.400-4, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, cedula de identidad F \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en la comuna de Castro, calle Blanco N°273 y el **INSTITUTO FORESTAL**, corporación de derecho privado, representado por su Director Ejecutivo, don **FERNANDO ROSSELOT TELLEZ**, ingeniero forestal, cédula de identidad \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en Santiago, calle Sucre N° 2397, Ñuñoa, se acuerda la celebración de un convenio de colaboración científica conforme a las siguientes disposiciones

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

Que la **MUNICIPALIDAD**, es una entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objetivo es la administración local de la comuna.

El Instituto Forestal, en adelante "el Instituto" o "INFOR", tiene entre sus objetivos, los de realizar investigación, generar información y transferir a los agentes del sector forestal, conocimientos científicos y tecnológicos sobre el uso sostenible de los recursos y ecosistemas forestales, sus productos y servicios, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y ambiental del país.

#### SEGUNDO: INTERESES COMUNES

De acuerdo con lo expresado en la cláusula anterior, existen por consiguiente, entre el Instituto Forestal y la Municipalidad, intereses comunes en cuanto a la investigación, desarrollo e innovación respecto de los recursos naturales, circunstancia que determina la celebración del presente Convenio de Cooperación, en las condiciones que se expresan en las estipulaciones siguientes.

#### TERCERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo básico de este Convenio radica en posibilitar la cooperación, complementación y coordinación de ambas instituciones en el desarrollo de programas y proyectos de investigación, capacitación, asistencia científico-técnica y prestación de servicios, aprovechando en mayor y mejor medida sus recursos científicos, materiales y humanos, favoreciendo sus fines y objetivos institucionales y mejorando su contribución al desarrollo científico del país.



**CUARTO: AREAS DE APLICACION**

Sin perjuicio de establecer otras áreas y acciones de colaboración, se definen como áreas prioritarias las siguientes:

1. Apoyar la creación de un programa de investigación, desarrollo, seguimiento y educación ambiental en la reforestación de Puacura, según prioridades de desarrollo de la Municipalidad e intereses del INFOR.
2. Asesorar científicamente a la municipalidad en temas relativos a los ecosistemas forestales de la comuna y su desarrollo.
3. Apoyar técnicamente la implementación y desarrollo de un vivero municipal.
4. Asesorar y capacitar a los pequeños agricultores en el manejo sustentable de los recursos forestales y aquellos no madereros; así como también de los recursos hídricos.
5. Buscar conjuntamente financiamientos externos para el desarrollo de investigación, desarrollo e innovación en ecosistemas forestales de la comuna.

**QUINTO: CARÁCTER DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá la calidad de un acuerdo marco, al amparo del cual se suscribirán y regularán los convenios específicos que fijen los objetivos, condiciones, características, procedimientos, recursos humanos y financieros de cada programa y/o proyecto conjunto. Estos convenios particulares tendrán el mismo valor obligatorio que el convenio general, del cual se considerarán como anexo y parte integrante.

**SEXTO COMPROMISOS INSTITUCIONALES:**

Para posibilitar el desarrollo de los programas y proyectos que se acuerdan, la Municipalidad y el Instituto se comprometen recíprocamente a lo siguiente:

1. Facilitar la asesoría y experiencia técnica necesaria para el logro de los mejores resultados en cada programa y proyecto acordado.
2. Facilitar, de acuerdo a sus disponibilidades, el uso de instalaciones, equipos, instrumentos y bienes que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades a realizar en conjunto.
3. Facultar a su personal especializado para que trabaje en forma conjunta en la ejecución de los proyectos, programas y actividades que en cada caso se convengan.
4. En el caso de la reforestación de Puacura, la Municipalidad, hará entrega de la suma de **\$5.000.000 pesos** a INFOR para gastos relativos a la puesta en valor y cuidado de dicho lugar el año 2018. INFOR deberá rendir este aporte antes de terminado el año 2018. Si las partes así lo acuerdan, este aporte podrá extenderse y/o aumentarse en los años siguientes.

**SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las publicaciones relativas a trabajos de investigación realizadas en el marco de este Convenio, deberán mencionar que el trabajo realizado se origina como resultado del Convenio. Las instituciones convienen que las obras intelectuales o de investigación que resulten de las acciones desarrolladas en el marco de este Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, se compartirá la titularidad de los derechos reconociéndose a los investigadores su derecho de firmar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponde.

**OCTAVO: METODOLOGIA DE TRABAJO.**

Con el objeto de administrar este Convenio y establecer los arreglos específicos para cada programa sujeto al mismo se seguirán los siguientes pasos:

1. Cada institución nombrará un coordinador responsable de definir, evaluar y proponer los proyectos o intercambios de colaboración y sugerir recomendaciones para la mejor consecución de los mismos.
2. Organizar los Convenios específicos entre ambas instituciones
3. Resolver las divergencias menores que puedan surgir con motivo de la ejecución de los proyectos y/o programas conjuntos.

**NOVENO: NO DISCRIMINACION.**

Ambas instituciones se comprometen a no incurrir en actos de discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico, creencias políticas o religiosas en las prácticas de selección de los profesionales para los efectos de este Convenio.

**DECIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Cada una de las instituciones acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra respecto de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios materiales, mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, respecto de los daños y perjuicios alegados por supuestas acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada institución, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieren ocurrido total o parcialmente durante la realización de este convenio.



**DECIMO**

**PRIMERO: PREVENCIÓN DE DELITOS.**

Las instituciones se comprometen a cumplir y respetar las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.393 "Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica", las cuales son conocidas por cada institución. En este sentido, se comprometen a formular denuncia cuando observen o llegue su conocimiento la ejecución de un hecho que revista caracteres de los delitos señalados en la ley. Esta obligación tendrá el carácter de esencial, de manera que su incumplimiento facultara para poner término al convenio sin derecho a indemnización de ninguna especie y sin perjuicio de las indemnizaciones establecidas en el contrato y acciones legales de carácter penal o civil que resultaren procedentes.

**DÉCIMO**

**SEGUNDO: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.**

Cada institución se autoriza recíprocamente y consiente expresamente, en los términos señalados en el artículo cuarto de la Ley N° 19.628, para que hacer uso, difundir y publicitar los antecedentes y disposiciones que se establecen en el presente convenio, excluyendo solo aquellos que conforme a la citada ley tengan el carácter de datos sensibles, para los fines de publicidad y promoción de las actividades que se desarrollan de conformidad con el presente convenio. Igualmente se autorizan para publicar en sus respectivos portales web, imagen o fotografía, nombre y apellidos, profesión o actividad, grados académicos, especialidades, edad, prestación y objeto del contrato, vigencia, remuneraciones, honorarios y cualquier otro antecedente que resulte necesario publicar para fortalecer y transparentar la gestión financiera y académica exclusivamente de las actividades tratadas en el presente acuerdo.

**DÉCIMO**

**TERCERO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para todos los efectos legales, que se deriven del presente convenio, ambas instituciones fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago de Chile.

Se reconoce y expresa que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, razón por la cual, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta de común acuerdo en el espíritu que las animó a suscribirlo. Si no fuese posible resolver la diferencia se pondrá término al acuerdo.



**DÉCIMO**

**CUARTO: PERSONERIAS**

La personería de **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD, consta en Oficio N°1610-16, de fecha 15 de Noviembre de 2016 del tribunal calificador de elecciones, Décima Región, Los Lagos, y Acta de instalación del Concejo Municipal de igual fecha.

La personería de don **FERNANDO ROSSELOT TÉLLEZ** para actuar y comparecer en representación del Instituto Forestal, consta en Acuerdo N° 1372, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal en Sesión Extraordinaria N° 17 celebrada con fecha 28 de Marzo de 2014, reducido a escritura pública en la Notaría de don René Benavente Cash con fecha 08 de Abril de 2014.

**DECIMO**

**QUINTO: EJEMPLARES**

En expresa conformidad con lo antes establecido, se firma en presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada institución

En comprobante firman,



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CASTRO



**FERNANDO ROSSELOT TELLEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO FORESTAL

